

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 9 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,317

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 57

(De 31 de mayo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO, ENCARGADOS". PAG. 3

DECRETO Nº 58

(De 31 de mayo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO". PAG. 3

DECRETO Nº 59

(De 31 de mayo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS". PAG. 4

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 12

(De 25 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE, A NOMBRE DE LA NACION, ACEPTÉ EL TRASPASO QUE A TÍTULO DE DONACION LE HACE LA SOCIEDAD KRULL FUTURE COMPANY CORP., DE LAS AREAS A SEGREGAR DE LA FINCA Nº 35635, TOMO 885, FOLIO 184, DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,702.04 MTS.2, SEGUN CONSTA EN EL PLANO Nº 8080695523, APROBADO POR LA DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, CUYO VALOR PROMEDIO ASIGNADO ASCIENDE A DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.2,085,997.50)". ... PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 33

(De 17 de mayo de 2005)

"DECLARAR IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, CON CEDULA Nº 8-233-471". PAG. 6

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 704-04-158

(De 19 de mayo de 2005)

"SE ADOPTA EL DISEÑO DEL FORMULARIO DE LA BOLETA DE PAGO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION". PAG. 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE NEGOCIOS GENERALES

(De 28 de abril de 2005)

"REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N° 43 DE 5 DE FEBRERO DE 2003, POR EL CUAL SE LE OTORGA IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESION DE ABOGADO A LA CIUDADANA YENNY GISSELY RODRIGUEZ CAMPOS, CON CEDULA N° 6-703-1993".

..... PAG. 11

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 101-2005

(De 27 de abril de 2005)

"REGISTRAR LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.". PAG. 15

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

LEVANTAMIENTO DE NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA. PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 57
(De 31 de mayo de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior de Comercio, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

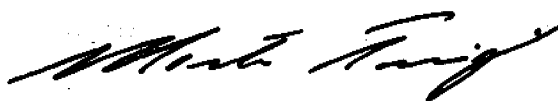
ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, los días 1 y 2 de junio de 2005, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MARIO PARNTHER, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 58
(De 31 de mayo de 2005)

"Por el cual se designa al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a EDWIN SALAMIN, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 2 al 20 de junio de 2005, inclusive, por ausencia de ANEL OMAR RODRIGUEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 59
(De 31 de mayo de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 4 al 7 de junio del 2005, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, Director General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 12
(De 25 de mayo de 2005)

Por la cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a nombre de La Nación, acepte el traspaso que a título de donación le hace la sociedad KRULL FUTURE COMPANY CORP., de las áreas a segregar de la Finca No.35635, Tomo 885, Folio 184, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, con una superficie de 4,702.04 mts.2, según consta en el plano No.80806-95523, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo valor promedio asignado asciende a DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.2,085,997.50)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Krull Future Company Corp., debidamente inscrita a Ficha 209831, Rollo 23807, Imagen 0010 del Registro Público, ha solicitado formalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, que acepte el traspaso a título de donación a favor de La Nación de las áreas a segregar de la Finca No.35635, inscrita a Tomo 885, Folio 184, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, de la Provincia de Panamá, de su propiedad, afectada por el derecho de vía de la avenida Ricardo J. Alfaro y calle El Paical, con un área superficial de 4,702.04 mts.2, ubicadas en el corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá,

Que, luego de revisada toda la documentación para dicho trámite, se remitió dicho expediente al Departamento de Valuación, el cual indicó que mediante inspección ocular realizada, observaron que las áreas afectadas por la avenida Ricardo J. Alfaro y por la calle El Paical son partes de la Finca No.35635, Tomo 885, Folio 184, propiedad de Krull Future Company Corp, y que el área afectada por la calle El Paical tiene una superficie de 1,196.82 mts.2 y la afectada por la vía Ricardo J. Alfaro, 3,505.22 mts.2, lo cual hace un total de 4,702.04 mts.2, tal como lo indica la solicitud.

Que, de conformidad con los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la Finca No.35635, Tomo 885, Folio 184, con una superficie de 4,702.04 mts.2, de las áreas afectadas por el derecho de vía de la Avenida Ricardo J. Alfaro y calle El Paical, ubicadas en el corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, se le asignó un valor promedio de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.2,085,997.50),

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 14 de octubre de 2003, por votación unánime, emitió opinión favorable mediante Nota No. CENA/377, a la solicitud presentada por la Sociedad Krull Future Company Corp,

Que la solicitud presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas para que el Consejo de Gabinete acepte el traspaso a título de donación a favor de La Nación, de las áreas a segregar de la Finca No.35635, Tomo 885, Folio 184, de la Sección de la

Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, propiedad de la sociedad Krull Future Company Corp., con una superficie de 4,702.04 mts.2, se considera viable, dada que se trata de una finca que ingresa al Patrimonio de La Nación, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a nombre de La Nación, acepte el traspaso que, a título de donación, le hace la sociedad Krull Future Company Corp., de las áreas a segregar de la Finca No.35635, Tomo 885, Folio 184, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, con una superficie de 4,702.04 mts.2, según consta en el plano No.80806-95523, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo valor promedio asignado asciende a DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.2,085,997.50).

SEGUNDO: Esta Resolución empezará regir desde de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal y artículo 102 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 15 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 33
(De 17 de mayo de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Licenciada LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-233-471, abogada, con domicilio en Urbanización Castilla de Oro, Calle Portobelo, Nº 16, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde hace constar al Tomo N° 233, Partida N° 471, que LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, nació el día 12 de octubre de 1964 en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- b. Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad Panamá, en el que consta que LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el diecinueve (19) de septiembre de 1991.
- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 157 del 9 de octubre de 1991, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificación expedida por la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, en la cual hace constar, que la Licenciada LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, labora en esa institución desde el 16 de abril de 1990, y ocupa actualmente la posición de Asistente de Magistrado, de acuerdo al Decreto de Personal No. 187 de 22 de octubre de 1991.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

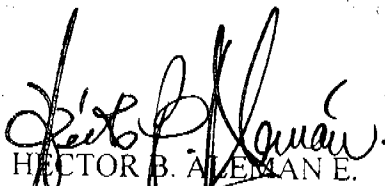
RESUELVE:

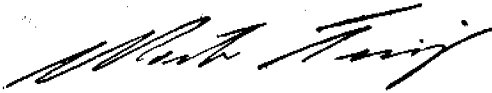
Artículo 1: Declarar idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a la Licenciada LASTENIA MARIA DOMINGO CARRION, con cédula de identidad personal N° 8-233-471, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-158
(De 19 de mayo de 2005)**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 97, de 21 de diciembre de 1998, crea el Ministerio de Economía y Finanzas por fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que por Ley Nº 16, de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, otorgándole mando y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 46-A, del 7 de junio de 1999, se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, estructura en la cual figura la Dirección General de Aduanas.

Que la Dirección General de Aduanas tiene a su cargo, entre otras funciones, el desarrollo de los programas para el mejoramiento y modernización de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros.

Que mediante el Decreto de Gabinete Nº 3, de 7 de febrero de 2001, se adoptó el Sistema Integrado de Comercio Exterior, denominado SICE, como el sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y destinaciones aduaneras que requieren de declaración. Se designa a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas como la dependencia Administradora del mismo.

Que el artículo 13º del Decreto de Gabinete Nº 3, de 7 de febrero de 2001, estableció que a fin de permitir a los interesados contar con una constancia oficial impresa de su declaración, las destinaciones, aduaneras, además de su grabación electrónica en SICE, deberán constar en formatos impresos aprobados por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el mismo Decreto Nº 3, de 7 de febrero de 2001, faculta a la Dirección General de Aduanas para autorizar la impresión y distribución de los formularios aprobados a los gremios de Corredores de Aduana, en los términos y condiciones que estime conveniente.

Que la Resolución Nº 704-04-150, de 24 de abril de 2001, mediante la cual se adoptó el formulario denominado "formulario aduanero" y el de la boleta de pago, fue modificado por la Resolución Nº 704-04-193, de 13 de mayo de 2002.

Que se hace necesario modificar el formulario de la boleta de pago, a fin de obtener un instrumento de fiscalización y comprobación efectiva de pago de los tributos aduaneros.

RESUELVE:

Artículo 1º: El artículo 3º de la Resolución Nº 704-04-150, de 24 de abril de 2001, modificado por el artículo 3º de la Resolución Nº 704-04-193, de 13 de mayo de 2002, quedará así:

“ Artículo 3º. La forma preimpresa para la boleta de pago se elaborará en papel de seguridad de ocho y media por catorce pulgadas (8,5” x 14”), con la cara anterior de tono rosado y marcas de fibras, destinada a la impresión de tres (3) ejemplares por hoja de la misma boleta para su correspondiente distribución.

El reverso de ese formulario será también coloreado en tono rosado, con sellos de agua representado los logos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección General de Aduanas”.

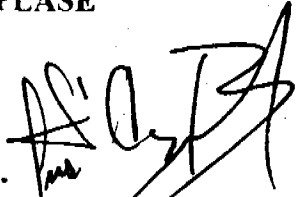
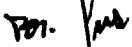
Artículo 2º: Se adopta el diseño del formulario de la boleta de pago y que forma parte integral de la presente resolución.

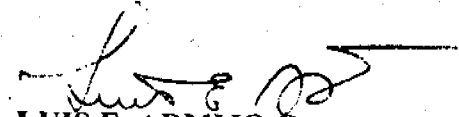
Artículo 3º: La presente resolución modifica el artículo 3º de la Resolución N° 704-04-150, de 24 de abril de 2001, modificada por el artículo 3º de la Resolución N° 704-04-193, de 13 de mayo de 2002.

Artículo 4º: Esta resolución entrará a regir a partir del seis (6) de junio de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 16 de 29 de agosto de 1979; Ley 41 de 1 de julio de 1996; Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983 y Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Por. 
LIC. JULIO KENNION
Director General de Aduanas


LUIS E. ARMIJO C.
Secretario ad hoc

 REPUBLICA DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ESTADO DE CUENTA						No. 1		
						Fecha pago 1	5	
						Fecha pago 2		
Empresa				Fecha		05/23/2005		
RUC				Corredor Aduanas				
#	Fecha Reg	No. Declaración	Año	DV	Sect. Rect	Monto Fecha 1	Monto Fecha 2	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Sello Banco						TOTAL	\$0.00	\$0.00
						Nota: En el período menor o igual a , deberá pagar \$0.00. En el período mayor que y menor o igual que , deberá pagar \$0.00. Este estado de cuenta se anulará automáticamente si no es pagado antes de , en cuyo caso se deberá elaborar un nuevo estado de cuenta, para poder pagar las declaraciones en cuestión.		
Código Transacción:								

 REPUBLICA DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ESTADO DE CUENTA						No. 1		
						Fecha pago 1		
						Fecha pago 2		
Empresa				Fecha		05/23/2005		
RUC				Corredor Aduanas				
#	Fecha Reg	No. Declaración	Año	DV	Sect. Rect	Monto Fecha 1	Monto Fecha 2	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Sello Contraloría						TOTAL	\$0.00	\$0.00
						Nota: En el período menor o igual a , deberá pagar \$0.00. En el período mayor que y menor o igual que , deberá pagar \$0.00. Este estado de cuenta se anulará automáticamente si no es pagado antes de , en cuyo caso se deberá elaborar un nuevo estado de cuenta, para poder pagar las declaraciones en cuestión.		
Código Transacción:								

 REPUBLICA DE PANAMA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ESTADO DE CUENTA						No. 1		
						Fecha pago 1		
						Fecha pago 2		
Empresa				Fecha		05/23/2005		
RUC				Corredor Aduanas				
#	Fecha Reg	No. Declaración	Año	DV	Sect. Rect	Monto Fecha 1	Monto Fecha 2	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Sello Contribuyente						TOTAL	\$0.00	\$0.00
						Nota: En el período menor o igual a , deberá pagar \$0.00. En el período mayor que y menor o igual que , deberá pagar \$0.00. Este estado de cuenta se anulará automáticamente si no es pagado antes de , en cuyo caso se deberá elaborar un nuevo estado de cuenta, para poder pagar las declaraciones en cuestión.		
Código Transacción:								

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE NEGOCIOS GENERALES
(De 28 de abril de 2005)**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA—SALA DE NEGOCIOS GENERALES
PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2,005)**

VISTOS:

Esta Sala mediante Acuerdo No.43 de 5 de febrero de 2003 declaró idónea para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá a **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-703-1993.

El día 14 de febrero de 2005 el señor Secretario General de la Corte Suprema, luego de haber recibido respuesta del centro de estudios superiores COLUMBUS UNIVERSITY en relación al señor NELSON RODRÍGUEZ FRÍAS en el sentido de que dicho señor nunca cursó estudios en dicha universidad y que por consiguiente no se le expidió título en Derecho y Ciencias Políticas, solicitó a dicha universidad que certificara si **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS** había cursado estudios de Derecho y Ciencias Políticas en COLUMBUS UNIVERSITY. (fs. 11 y 12), toda vez que se encontró un vínculo filial entre el señor **NELSON DARIO RODRÍGUEZ FRÍAS** y la joven **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS** (f.6).

La Licenciada **MARISSA de MEDINA**, Decana General de COLUMBUS UNIVERSITY, para responder a la solicitud efectuada por el Secretario General de esta Corporación de justicia, mediante nota CU-DEG-006-2005 de 22 de febrero de 2005, certificó que **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, con cédula de identidad personal No.6-703-1993, se matriculó por última vez en enero de 1999 y que no es egresada de dicha universidad. (f.12)

Entiende la Sala toda vez que la joven **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS** no es egresada de COLUMBUS UNIVERSITY, que tampoco dicha institución le ha expedido título en Derecho y Ciencias Políticas; requisito fundamental, tal cual lo señala el artículo 3 de la Ley No.9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley No.8 de 16 de abril de 1993, para que la Corte Suprema otorgue certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

Como se ha determinado que COLUMBUS UNIVERSITY no ha otorgado título profesional en derecho a la joven **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, el documento presentado y legible a foja 5 del cuaderno carece de valor probatorio; lo que da lugar a que se haya incurrido en una omisión absoluta de trámites fundamentales, trayendo como consecuencia una violación al debido proceso legal y la posible existencia de hechos punibles.

Por otro lado, el artículo 62 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000 señala cuando y como una entidad pública puede revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros; así tenemos que el numeral 2 de dicho artículo señala que puede revocarse de oficio un acto administrativo:

“Cuando el beneficiario de ella haya incurrido en declaraciones o haya aportado pruebas falsas para obtenerlas...”

Dicha norma también exige que antes de tomar esta medida, se escuche al señor Procurador de La Administración. Así tenemos que, en lo medular de su vista No.74 de 24 de marzo de 2005 (fs. 20 y s.s.) expresó lo siguiente:

“En consecuencia, al haberse comprobado la existencia de un hecho tipificado como causal legal para la revocatoria del acto administrativo contenido en el Acuerdo No.43 de cinco (5) de febrero de dos mil tres (2,003), de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, resulta jurídicamente viable revocarlo de oficio; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.”

Como se ha determinado que **COLUMBUS UNIVERSITY** no ha otorgado

título profesional en derecho a **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, el documento presentado y legible a foja 5 del cuaderno puede ser producto de hechos ilícitos, en donde la joven **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS** se encuentra directamente vinculada; hechos que deben ser investigados por las autoridades correspondientes para determinar si existen o no violaciones a ley penal.

Por lo tanto, debemos concordar con el señor Procurador de La Administración y proceder a revocar de oficio la idoneidad que le fue otorgada a **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

En consecuencia, la **SALA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el Acuerdo No.43 de 5 de febrero de 2003, por el cual se le otorga idoneidad para ejercer la profesión de abogado a la ciudadana **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-703-1993;

SEGUNDO: Anular el Certificado de Idoneidad para ejercer la profesión de abogado expedido en favor de **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, cédula de identidad No. 6-703-1993 y con el número de registro siete mil ciento veintiséis (7126) de 5 de febrero de 2003;

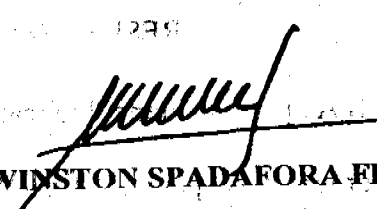
TERCERO: Ordenar que se remita copia autenticada del expediente a la señora Procuradora General de la Nación para que se investiguen los hechos que puedan ser objeto de la acción penal; así como también, comunicar esta resolución al Procurador de La Administración,

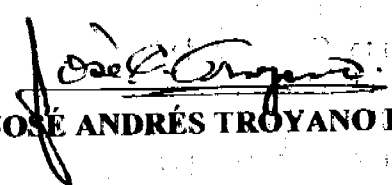
Ministros de Estado, Tribunales Superiores, Juzgados, Agencias del Ministerio Público, Gobernadores, Alcaldes, Corregidores, Jueces Nocturnos, Notarios, Entidades Descentralizadas, Colegio Nacional de Abogados y a la Dirección de Relaciones Públicas del Órgano Judicial a fin de que sea publicada en un diario de circulación nacional,

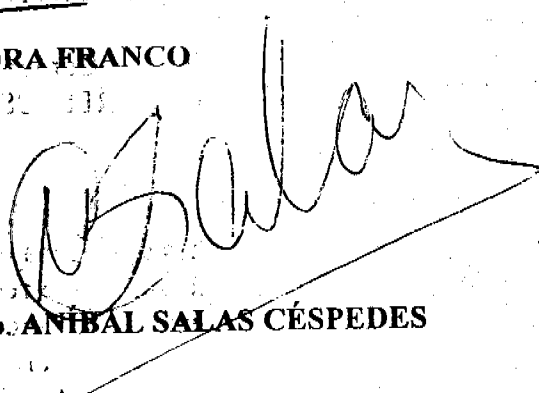
CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial;

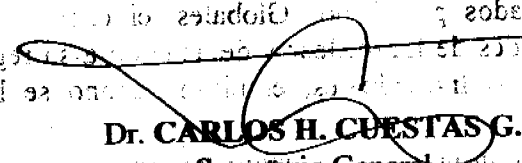
QUINTO: Ordenar a la Secretaria General, Encargada, de La Corte Suprema que elimine el nombre de **YENNY GISSELY RODRÍGUEZ CAMPOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.6-703-1993, de los registros de abogados de la Sala de Negocios Generales de esta Colegiatura,

Notifíquese y cúmplase,


Mgdo. WINSTON SPADAFORA FRANCO


Mgdo. JOSÉ ANDRÉS TROYANO P.


Mgdo. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES


Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 101-2005
(De 27 de abril de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores, en su uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad denominada Banco Panameño de la Vivienda, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 064474, Rollo 5071 e Imagen 0214 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de oferta pública que se presenten;

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores, según informe de fecha 22 de abril de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 26 de abril de 2005 que reposa en el expediente;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad Banco Panameño de la Vivienda, S.A., para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos por un total de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$ 50,000,000.00)

El Banco pagará el capital de cada Bono a su Tenedor Registrado en abonos trimestrales iguales en cada Día de Pago a partir del 30 de julio de 2005 hasta la Fecha de Vencimiento. Cada uno de los abonos trimestrales será por la suma que resulte de dividir el Saldo insoluto de Capital de cada Bono entre el número de Días de Pago remanentes hasta la Fecha de Vencimiento, inclusive, salvo por el último abono que corresponde a la Fecha de Vencimiento, el cual será por la suma que resulte ser el Saldo Insoluto de Capital según el Registro en dicha fecha. Mientras los Bonos estén respaldados por Bonos Globales, el capital será pagado a través de las facilidades de LatinClear y de acuerdo a su reglamento vigente. En el caso de Bonos Individuales, el último abono se hará contra la presentación, endoso y entrega del Bono al Agente de Pago registro y Transferencia en sus oficinas principales actualmente localizadas en la calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5ta B, Ciudad de Panamá, República de Panamá. En el caso de Bonos Globales, el último abono se hará de acuerdo a lo establecido en el reglamento de LatinClear vigente a la fecha.

La Fecha de vencimiento será 30 de abril de 2015.

El pago de capital e intereses de los Bonos estará respaldado por el crédito general del Banco y garantizado por un Fideicomiso de Garantía, que contendrá cesiones de créditos con garantía hipotecaria del Banco.

Los fondos netos de la presente Emisión serán utilizados por el Banco para financiar el crecimiento de su cartera de préstamos hipotecarios.

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrada y sin cupones en denominaciones de MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) y sus múltiplos. Los Bonos serán emitidos en uno o más macrotítulos o títulos globales emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A., para ser consignado en las cuentas de sus participantes. Derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados, traspasados y liquidados de acuerdo a las reglas y procedimientos de LatinClear

La Tasa de Interés será Libor tres (3) meses revisable trimestralmente en cada Día de Pago más un margen de dos cinco octavos por ciento (2 5/8%)

El Suscriptor se ha comprometido a suscribir los Bonos dentro de un plazo de treinta (30) meses después de la Fecha de Emisión, aun precio de cien por ciento (100%) del valor nominal de dicho Bono, siempre y cuando el Banco esté en cumplimiento de todas las condiciones detalladas en los términos y condiciones de los Bonos y en el Contrato de Suscripción.

Los intereses de cada Bono serán pagaderos trimestralmente, específicamente, los días 30 de abril, 30 de julio, 30 de octubre y 30 de enero de cada año hasta la Fecha de Vencimiento. Mientras los Bonos estén representados por Bonos Globales, los intereses serán pagaderos a través de las facilidades de LatinClear y de acuerdo a su reglamento vigente.

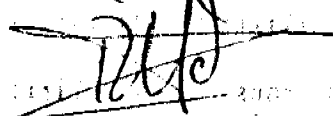
SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomienda la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

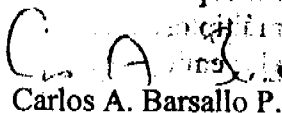
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, numeral 2, título V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 6-00 de 19 de mayo de 2000, según fue modificado por los Acuerdo No. 15-00 de 28 de agosto de 2000, No. 12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No. 8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

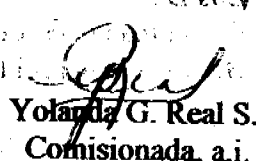
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

LEVANTAMIENTO DE NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, quince de abril de dos mil cinco (2005).

De un nuevo estudio se ha constatado que es viable el levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia fechada 10 de junio de 2002, de **Imágenes Digitales**, que pesa sobre la finca Nº 46694, inscrita al documento 103874, asiento 3 de la Sección de Chiriquí.

De acuerdo a las constancias registrales, sobre la finca Nº 46694, inscrita al documento 103874, asiento 3 de la Sección de Chiriquí, se presentó el **Asiento 13481 del Tomo 2003 del Diario**, correspondiente a la Resolución final de descargo Nº 48-2002, de 28 de noviembre de 2002, remitido por Oficio Nº DRP Nº 50-H-79(2), de 16 de enero de 2003, proferida por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial.

El asiento anterior se le dio, cumplimiento a lo ordenado por lo que el Departamento de Secuestro y Embargo canceló por número desde el 29 de enero de 2004, al **Asiento 119679 del Tomo 2000 del Diario**, correspondiente a la cautelación y puesta fuera del comercio los bienes de Oscar Olmedo Díaz, medida extendida por Resolución DRP Nº 356-2000, de 2 de octubre de 2000, remitido por Oficio Nº DRP Nº 1762-H-79(2), piezas igualmente proferidas por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, de la Contraloría General.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que es viable la cancelación por número del **Asiento 119679 del Tomo 2000 del Diario**, corrigiendo de esta forma la inscripción del asiento concerniente a la hipoteca, el cual irrumpió en su debido momento el principio de prelación de conformidad con el artículo 111 del Decreto Nº 9 de 1920 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 30 de agosto de 1999.

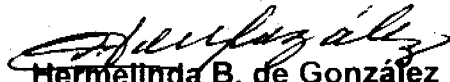
Consecuente con lo expresado es viable el levantamiento de la nota marginal de advertencia, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Civil y el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 1999

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Levantar la Nota Marginal de Advertencia que pesa sobre el **Asiento 139323 del Tomo 2000 del Diario**, contentivo de la Escritura Pública Nº 2460, de la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, de 23 de noviembre de 2000, por la cual, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio R.L. concede préstamo a Oscar O. Díaz sobre la fincas 46694 y 4601, inscrita en el documento 59768 de la Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, con fundamento en el artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.

Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González

Secretaria de Asesoría Legal/EF

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, seis de mayo del año dos mil cinco (2005).

Que de un nuevo estudio a las constancias registrales, se ha determinado que procede el Levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia de fecha 3 de junio del año 2003, que recayó sobre el asiento 9780, folio 559 del tomo 99 del Diario, contentivo de la escritura pública 2071 de 2 de junio de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual, ROPAT, S. A., segrega para sí el lote de terreno H-19 de la finca Nº 15039, código 8710, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con la cual, se forma la finca Nº 47340, inscrita al folio 206, tomo 1112, código 8710 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, desde el día 14 de junio del año 1970.

Que el error consistió en haber practicado la inscripción del asiento, arriba mencionado, cuando, dicho lote de terreno, ya estaba segregado formando la finca Nº 30494, inscrita al folio 170, tomo 750 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, desde el 28 de enero de 1960.

De acuerdo a las constancias registrales, sobre la mencionada finca Nº 47340, se ha presentado el Asiento 27179 del Tomo 2005 del Diario, correspondiente al Auto Nº 116 del 20 de enero del año 2005, remitido por Oficio 237 de 14 de febrero del 2005, del Juzgado Decimocuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por la cual, se ordena la cancelación total de la inscripción de la escritura pública Nº 2071 de 2 de junio de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

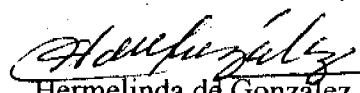
En virtud de lo anterior, el Asiento 27179 del Tomo 2005 del Diario, fue calificado por la Sección de Panamá Dos, determinando que cumple con todos los requerimientos para proceder con la orden de levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Civil y el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 30 de agosto de 1999.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:

Levantar la Nota Marginal de Advertencia que pesa sobre el asiento 9780, folio 559 del tomo 99 del Diario, que recae sobre la finca Nº 47340, inscrita al folio 206, tomo 1112, código 8710 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, contentivo de la escritura pública 2071 de 2 de junio de 1970 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual, ROPAT, S. A., segregó para sí, el lote de terreno H-19 de la finca Nº 15039, código 8710, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con fundamento en el artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


LCDO. ALVARO L. VISUETTI Z.
 DIRECTOR GENERAL


Hermelinda de González
 Secretaria de Asesoría Legal

AVISOS**TRASPASO
AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado "CANTINA NERYS", con el registro comercial tipo "B", Nº 3753 de fecha 6 de julio de 2004, del tomo 11, folio 309, asiento 1 a **EDELVINA QUINTERO DE BERNAL**, Céd. 6-57-1208.

La que traspasa
Nerys Estela Bernal
 Cédula Nº 6-57-1208
Nerys Estela Bernal
 Cédula Nº 6-57-1208
 L- 201-110338
 Segunda publicación

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777, del

Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **NG KUM SIK**, con cédula de identidad personal N-13-112, traspaso el negocio denominado "CANTINA Y RESTAURANTE YOUNG SING", amparado en la licencia comercial Nº 14299, tipo "B", del 24 de octubre de 1980, ubicado en Calle 11, Ave. Central, casa Nº 11151, Barrio Sur de la ciudad de Colón; la cantina será traspasada a la señora **LINDA SONIA NG DE YAU WONG**, con cédula de identidad personal 3-119-484 y el restaurante será traspasado al señor **EDDY YAU WONG LI**, con cédula de identidad personal Nº 3-123-475, por compraventa, ambos comerciantes de la

localidad, quienes serán los nuevos dueños.

Atentamente,
 Ng Kum Sik
 Cédula Nº N-13-112
 L- 201-111659
 Segunda publicación

AVISO

Por este medio se le anuncia al público en general que la empresa **BACHIO PANAMA, S.A.**, ha vendido el inventario y los establecimientos comerciales de la empresa **MONTE RICO BUSINESS INC.** Este anuncio se hace en cumplimiento del Artículo 777 y 778 del Código de Comercio.
 L- 201-112026
 Segunda publicación

AVISO

Yo, **MARCIA ESTELA LOPEZ BUSTILLO**,

con cédula de identidad personal Nº 8-238-2136, por medio de la presente notifico el traspaso y por el mismo el de mis derechos sobre la razón comercial tipo "B", registro Nº 2004-7508, otorgado al establecimiento denominado bajo el nombre de "LA ESTACION DEL BATIDO". El derecho a la misma estipulada bajo el artículo Nº 777 del Código de Comercio de Panamá.
 L- 201-111703
 Segunda publicación

**COMPRA VENTA
AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido el

establecimiento comercial denominado **ESTACION DELTA**, ubicado en Llano de Piedras, vía Tonosí, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, inscrito en el Tomo 15, Folio 145, Asiento 1, del Registro Comercial de la Dirección Provincial de Los Santos, del Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **GILBERTO DE GRACIA**, con cédula de identidad personal Nº 7-71-480.

El vendedor,
Raúl De Gracia M.
 Cédula Nº 7-79-251
 L- 201-110526
 Segunda publicación

Chitré, 27 de mayo de 2005

**AVISO
PUBLICO**
 Atendiendo a lo dispuesto en el

DE GÜÉVARA, con
cédula de identidad
personal N° 6-41-
2265.
L- 201-109881
Segunda publicación

Gonzalez Moya

servidumbre de 3.00 metros de ancho.

SUR: Carretera Transistmica de 30.48 metros a la línea central.

ESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho.

OESTE: Barranco y zanja de por medio a Vilma Esther Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de junio de 2005.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-112313

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 110-05

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **NIDIA MARIA VERNAZA ABREGO**, vecino(a) de Santa Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-737-1033, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0286, plano aprobado Nº 909-01-10995, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 58 Has. + 5417.57 M2, ubicada en El Tambor, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Duarte.

SUR: Genaro Vernaza, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), camino de tierra de 10.00 mts. de ancho a otros lotes (libre).

ESTE: Augusto Toribio Secundino Aizprúa.

OESTE: Héctor Enrique Abrego, Augusto Toribio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

ANA E. ADAMES

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-111599

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 068-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ELIDAROSA TROYA CORTEZ**, vecino(a) de Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-80-147, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-010-93 de 12 de enero de 1993, según plano aprobado Nº 803-02-15367, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6236.33 M2, que forma parte de la finca Nº ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Valdez, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 1 Has. + 4139.49 m2

NORTE: Elida Rosa Troya Cortez.

SUR: Río Caimito.

ESTE: Luis Antonio Ramírez y río Caimito.

OESTE: Río Caimito.

Globo "B" 1 Has. + 2096.84 m2

NORTE: Enrique Córdoba.

SUR: Luis Antonio Ramírez.

ESTE: Río Caimito.

OESTE: Enrique Córdoba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de

Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 08 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-93461

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 069-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **URBANO CONCEPCION DELGADO**, vecino(a) de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 7-54-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-008-2003, según plano aprobado Nº 804-03-16920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5142.78 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Batista González.
SUR: Camino de 7.00 mts. hacia Llano Grande hacia El Jobito y camino de 3.00 mts. hacia otras fincas.
ESTE: Camino de 3.00 mts. hacia otras fincas.
OESTE: Andrés Núñez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los

08 días del mes de marzo de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-91287
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 073-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**
 Que el señor(a) **MARISOL PEREZ HIDALGO**, vecino(a) de Los Llanitos, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-122-669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-055-2004, según plano aprobado Nº 809-08-17381, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 332.30 M2, ubicada

en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Isabel Hidalgo De la Cruz.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Camino hacia El Valle y a la plaza.
OESTE: Escuela de Mata Ahogado.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los 15 días del mes de marzo de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-97635
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 077-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**
 Que el señor(a) **ELIDA ROSA TROYA CORTEZ**, vecino(a) de Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-147, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-010-1993, según plano aprobado Nº 803-02-15356, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 1298.90 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Everardo Martínez y camino a La Valdeza.
SUR: Luis Antonio Ramírez.
ESTE: Jovita Pérez y camino hacia La Valdeza y a Las Filipinas.
OESTE: Euclides Ruiz, Everardo Martínez.
 Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-98006
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 082-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**
 Que el señor(a) **ROSALIA DE LA CRUZ DE SANCHEZ**,

vecino(a) de Calle Larga, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-3-2340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-246-2003, según plano aprobado Nº 809-07-17346, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 389.93 M2, ubicada en la localidad de Calle Larga, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Herrera y quebrada Perico.

SUR: Arcenia Sánchez, Arturo Sánchez y Guillermo Sánchez.

ESTE: Carlos Cazabon y carretera de asfalto hacia El Valle, a la C.I.A.

OESTE: Guillermo Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de marzo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-100139
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 085-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ADELA DE JESUS ESCOBARTAMAYO**, vecino(a) de Calle 16, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-25758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-253-2003, según plano aprobado Nº 809-02-17436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2502.85 M2, ubicada en la localidad de Pedregal, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Coronado.

SUR: Didiel Oscar Coronado, Alex Herrera.

ESTE: José Gerber.

OESTE: Servidumbre de tierra, hacia carretera principal de Pedregal y hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de marzo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L-201-97722
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 092-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ANAXIMEDES VALDES RIOS**, vecino(a) de Bda. 19 de abril, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-122-243, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-313-2003, según plano aprobado Nº 807-08-17920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 713.23 M2, ubicada en la localidad de La Valdez, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Deidamia Pimentel.

SUR: Luciano Cruz y quebrada sin nombre y Maximino Cruz.

ESTE: Quebrada sin nombre y Natividad

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 092-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ANAXIMEDES VALDES RIOS**, vecino(a) de Bda. 19 de abril, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-122-243, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-313-2003, según plano aprobado Nº 807-08-17920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 713.23 M2, ubicada en la localidad de La Valdez, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Deidamia Pimentel.

SUR: Luciano Cruz y quebrada sin nombre y Maximino Cruz.

ESTE: Quebrada sin nombre y Natividad

Rodríguez.

OESTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. hacia Llano Largo y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-100479
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 099-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **EDISON BENIGNO VERGARA UREÑA**, vecino(a) de Altos de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-458-2003, según plano aprobado Nº 807-05-17379, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 5438.23 M2, ubicada en la localidad de El Lirio, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Guillermo Hernández, Edison Benigno Vergara Ureña y quebrada s/ nombre.
SUR: Salvador Ramírez, quebrada s/ nombre y quebrada Aguacate.
ESTE: Rafael Herrera y quebrada Aguacate.
OESTE: Félix Moreno, Juan Gómez y Guillermo Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 06 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-101014
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 105-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**
Que el señor(a) **RODOLFO BELLIDO ZAMORA Y OTROS**, vecino(a) de La Divisa, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-620, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-113-2002, según plano aprobado Nº 804-04-17474, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 8585.33 M2, ubicada en la localidad de La Divisa, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eduardo Chiari.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. hacia Los Pozos.

ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. hacia Cabuya y a otras fincas, servidumbre de 3.00 mts. hacia Los Pozos.

OESTE: Servidumbre hacia otras fincas y hacia Los Pozos y Quebrada Ponedero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 13 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-101804
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 242-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **JUAN PABLO NAVARRO RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino(a) de Bejuco, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-127-704, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-633-2001, según plano aprobado Nº 804-11-16328, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0650.49 M2, ubicada en El Escobal, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
Parcela Nº. 1 Has. +

2960.17 m2, globo "A"
NORTE: Quebrada Espinosa.
SUR: Natividad Rodríguez.

ESTE: Camino de 5.00 mts. a carretera de Manglarito y a otras fincas.

OESTE: Natividad Rodríguez.

Parcela Nº. 7 Has. + 7890.32 m2, globo "B"
NORTE: Eladio Medina, Carlos Antonio Medina con Qda. Espinosa de por medio.

SUR: Natividad Rodríguez y terreno inaccesible (precipicio).

ESTE: Terreno inaccesible (precipicio).

OESTE: Camino de 5.00 mts. a carretera de Manglarito y a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 01 días del mes de noviembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-95724
Única publicación